



Constancia Secretarial 1. (16/01/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (18/01/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 19 de enero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio No. 17
Designación de guarda a menor de edad
860013110001 2023 00113 00

Mocoa, Putumayo, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el Despacho a convocar a la demandante, su apoderado, al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Mocoa para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 579 del Código General del Proceso. La diligencia se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR fecha y hora para llevar a cabo audiencia del Art. 579 de la Ley 1564 de 2012 para el 9 de mayo de 2024 a las 2:30 p.m. y en ella se practicarán las pruebas y se tomará la decisión de fondo. Se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

SEGUNDO.- Por la naturaleza del asunto, y habida cuenta que en esta audiencia se surtirán todos los trámites para emitir la respectiva sentencia, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda

1.2.- Testimoniales

Se decretan los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, quienes, en caso de requerir boletas de citación, deberán solicitarlo a la secretaría del Despacho; en atención a las prevenciones de la Ley 2213 de 2022 el juzgado procederá a recibir la declaración de las personas a través de videoconferencia, para lo cual, por secretaría



deberá remitir el respectivo enlace para acceder a la videoconferencia al canal digital suministrado.

- Jhony Fernando Benavides De La Cruz
- Mario Steban Dueñas De La Cruz
- Jessica Alexandra De La Cruz Jurado

2.- De oficio:

2.1.- Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de la señora Rosalbina De La Cruz Jurado.

2.2.- Informe Asistente Social:

Se decreta como prueba de oficio, la presentación de un informe por parte de la Asistente Social de este despacho, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este proveído realice informe que se concreta en:

- Valoración psicosocial de la menor Ahilyn Sofía Barbosa De La Cruz, con el propósito de determinar su opinión frente a que la demandante ejerza su guarda.

TERCERO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 9 de mayo del hogaño. Igualmente contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beadcf8821e67f5359ebe2b72696b740934f8ea538a5a32f2a97d89b38c2813**

Documento generado en 18/01/2024 06:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>